

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL (C1).

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo de Técnicos/as de Educación Infantil (C1) para futuros nombramientos temporales; teniendo previsto de forma mediata proveer una vacante de forma interina.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 4/2021, de 4 de abril, de la Función Pública Valenciana; así como por la normativa reglamentaria de desarrollo de las citadas disposiciones legales.

Asimismo, dicha Bolsa se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en el Decreto número 2019-2636 de fecha 06/11/2019 por el que se establecen las Bases generales para la selección de personal temporal (funcionario/a interino y laboral) en el Ayuntamiento de Alfàfar mediante la constitución de Bolsas de empleo temporal, rectificadas por Decreto 2019-2720 de 20/11/2019.

BASE TERCERA. SISTEMA SELECTIVO.

Concurso-oposición libre.

BASE CUARTA. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Requisitos exigidos:

- a) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea.



- c) Certificado que acredite carecer de antecedentes penales por delitos sexuales, ya sea cometidos contra personas adultas o menores.
- d) Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

BASE QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.

Las solicitudes para formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfàfar, pudiendo utilizarse la instancia modelo que figura como Anexo II. Las instancias se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **del 3 al 10 de julio de 2023.**

También estará disponible el trámite de presentación de instancias para participar en la presente convocatoria, de forma telemática, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfàfar: <https://alfafar.sedelectronica.es/>

Junto a la solicitud deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Título académico exigido en la convocatoria.
- b) Asimismo, las personas aspirantes declararán de forma expresa y formal en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base cuarta ("requisitos de los/as aspirantes").

Los requisitos establecidos para poder participar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento.

No será necesaria la aportación de los requisitos enunciados cuya documentación conste ya acreditada, y en su caso, vigente, en los expedientes administrativos existentes en esta Administración.



Posteriormente, y a requerimiento del órgano de selección, previo a la fase de concurso, deberá aportar, disponiendo de 5 días hábiles para ello:

- La documentación acreditativa de los méritos, debidamente cotejada, para que se pueda baremar (en el caso de que se presente presencialmente) o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfàfar.

La valoración tanto de los méritos del concurso como de los requisitos establecidos para poder participar se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal.

En el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, las personas excluidas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses, así como la repercusión de los miembros del órgano de selección en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En el supuesto de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o desestimadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

BASE SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La Alcaldía en la misma resolución en que se apruebe la lista provisional, designará a los miembros del Órgano de Selección, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa vigente, estando constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un funcionario de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía con su respectivo suplente.



- Secretario/a: La Secretaria de la Corporación o un funcionario de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un/a funcionario/a de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con su respectivo suplente.

- Un/a funcionario/a de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con su respectivo suplente.

- Un/a funcionario/a de la Administración Local perteneciente a igual o superior grupo y subgrupo de titulación, con titulación igual o superior a la requerida, y cualificación profesional acreditada, designado por la Alcaldía, con su respectivo suplente.

El Órgano de Selección que tenderá en su composición a la paridad de géneros de sus miembros, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Órgano de Selección habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE OCTAVA. PROCESO SELECTIVO.

- **FASE DE OPOSICIÓN:**

Primer ejercicio: Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una **prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa que figura en el temario Anexo I**, a través de un **cuestionario de 40 preguntas en forma de test** con 4 respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta, que se elaborará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio. (Parte general y específica).



La duración del ejercicio será de **60 minutos**.

El ejercicio se calificará **de 0 a 10 puntos**, siendo necesario obtener una **puntuación mínima de 5 puntos**.

La calificación del cuestionario se realizará aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación del ejercicio = $(NA-NE/3) / NP \times 10$.

NA: n.º de preguntas respondidas correctamente (aciertos).

NE: n.º de preguntas respondidas erróneamente (errores).

NP: n.º total de preguntas del ejercicio.

Segundo ejercicio: Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito cuatro preguntas cortas temas determinados por el Órgano de Selección de entre los relacionados en el temario Anexo I, (parte específica).

Cada pregunta se deberá contestar con el límite de medio folio.

La duración del ejercicio será de 1 hora y 30 minutos.

Cada pregunta se calificará de **0 a 2,5 puntos**, pudiendo obtener una nota máxima de **10 puntos**, siendo necesario obtener una **puntuación mínima de 5 puntos**.

- **FASE DE CONCURSO:**

A) EXPERIENCIA, HASTA UN MÁXIMO DE 3 PUNTOS.

Se valorará, a razón de:

- 0,025 puntos, cada mes completo de servicios en activo desempeñando funciones, bajo cualquier forma de provisión, en puestos de Técnico/a de Educación Infantil en cualquier administración pública local.
- 0,015 puntos, cada mes completo de servicios en activo desempeñando funciones, bajo cualquier forma de provisión, en puestos de Técnico/a de Educación Infantil en la actividad privada.



La experiencia profesional en la Administración Pública deberá justificarse:

Mediante el correspondiente Certificado de Servicios Prestados, expedido por el órgano competente, donde constará la categoría profesional, con expresión del tiempo que ha desempeñado el servicio y las fechas de inicio y fin. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones como Técnico/a de Educación Infantil.

O en su defecto, mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Contrato de trabajo, donde constará la categoría profesional. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones desempeñadas como Técnico/a de Educación Infantil.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración de los méritos aportados.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración deberá justificarse, necesariamente, con la presentación de los documentos siguientes:

- Contrato de trabajo, donde constará la Categoría Profesional y/o las funciones de Técnico/a de Educación Infantil.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración de los méritos aportados.

B) FORMACIÓN. HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS.

Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por la Administración Pública u organismos que de ella dependen, o cursos de otras Entidades Públicas o Privadas homologadas por la Administración Pública y organizaciones sindicales debidamente acreditadas, que hayan sido cursados por los/las aspirantes y cuyo contenido guarde relación con el ámbito funcional de la categoría profesional objeto del proceso selectivo.



La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1 punto
- b) De 50 o más horas: 0,50 puntos
- c) De 25 o más horas: 0,25 puntos

C) CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO. HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO.

Se acreditarán mediante la presentación de los certificados, diplomas o títulos que hayan sido homologados por la Generalitat, a razón de:

- a) Nivel Mitjà (C1): 0,5 puntos.
- b) Nivel Superior (C2): 1 punto.

D) CONOCIMIENTO DE IDIOMA COMUNITARIO HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO.

Se valorará el conocimiento de la lengua inglesa de acuerdo con los títulos establecidos u homologados o su equivalente con el certificado del nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI). La valoración se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- a) Por certificado de nivel B2: 1 punto
- b) Por certificado de nivel B1: 0,50 puntos
- c) Por certificado de nivel A2: 0,25 puntos

E) ENTREVISTA PERSONAL, HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS.

Se valorará entre otras circunstancias: actitud, aptitud (dentro de la misma, se valorará la experiencia profesional en un puesto de técnico/a de educación infantil con las mismas características que el puesto objeto de la convocatoria); habilidades sociales y de comunicación, utilización del lenguaje de género, y otras que pueda tener en cuenta el órgano de selección.

BASE NOVENA. CREACIÓN DE BOLSA.

La bolsa se constituirá con los/as aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, ordenados por orden de prelación, según puntuación final obtenida en el proceso de selección.



En caso de empate entre aspirantes, se dirimirán de la siguiente forma:

- En primer lugar: mayor puntuación en la fase de oposición.
- En segundo lugar: mayor puntuación en la fase de concurso.
- En tercer lugar: a favor del sexo infrarrepresentado en el mismo puesto de trabajo.

La finalidad de esta Bolsa será la de cubrir posibles vacantes temporales, bajas de enfermedad, sustituciones temporales y/o renunciadas en su caso, teniendo vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa o derogación, en su caso.

Una vez formada la Bolsa de Empleo, se procederá al llamamiento según la necesidad existente y según el orden de prelación.

En el caso de que un aspirante sea llamado y renuncie, sin causa justificada, será excluido definitivamente de la bolsa correspondiente, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja médica o maternidad, en los que se conservarán las expectativas sin penalización. En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo, previa acreditación de la situación, el aspirante será relegado al último lugar del orden de prelación.

Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde con su puntuación.

Una vez constituida la Bolsa de empleo, quedaran sin efecto las vigentes al día de la fecha.

BASE DÉCIMA. RECURSOS.

Contra las presentes Bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

B) Recurso contencioso administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Valencia. El plazo para interponer el recurso es:



– De dos meses, contados desde la publicación de las presentes Bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.

– De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al Órgano de selección.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes Bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

BASE UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de anuncios y en la Web municipal, y un diario de mayor difusión.

Alfàfar. Documento firmado electrónicamente.



ANEXO I. TEMARIO.

- Parte General:

Tema 1. Organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Condición de interesado. Principios y Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 3. Personal al servicio de la Administración Local. Clases de empleado público. El acceso al empleo público.

- Parte específica:

Tema 4. Decreto 100/2022 de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil.

Tema 5. Características generales de los niños y las niñas de 0 a 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativas. Aspectos cognitivos, motrices, afectivo- sociales de los niños y las niñas de 0 a 3 años.

Tema 6. La evaluación en la etapa de Educación Infantil de 0 a 3 años. Instrumentos y técnicas, los informes de evaluación. La comunicación y coordinación con las familias.

Tema 7. El juego en el primer ciclo de Educación Infantil. El juego como herramienta educativa.

Tema 8. Los principios pedagógicos que sustentan la Educación Infantil. Aportaciones de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas de la Educación Infantil.

Tema 9.- La organización de los espacios y del tiempo en el primer ciclo de Educación Infantil. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas.

Tema 10. Funciones de un técnico o una técnica de educación infantil.



ANEXO II. SOLICITUD.

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:	
TELÉFONO:		
DOMICILIO:		
C.P.:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:		

Abierto el plazo de admisión de solicitudes para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnicos/as Educación Infantil (C1) para nombramientos temporales,

EXPONE:

* Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Fotocopia de la Titulación académica exigida.

Con la participación en este proceso selectivo: (MARCAR LO QUE PROCEDA)

Autorizo la cesión de mis datos al objeto de recibir ofertas de empleo temporal de otras Administraciones Públicas.

Expreso mi consentimiento positivo, libre, inequívoco, informado y explícito para el tratamiento de mis datos personales en los términos indicados en la cláusula de protección de datos.

Alfàfar, a de de 2023

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ALFÀFAR (VALENCIA).



Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ajuntament d'Alfàfar
Finalidad	Gestión de la solicitud presentada por el/la interesado/a.
Legitimación	Consentimiento de la persona interesada.
Destinatarios/as	No se cederán datos a terceros, excepto obligación legal
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web: http://www.alfafar.es/protecciondatos

